

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 27 de septiembre de 2004, por la que se modifica la de 7 de enero de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la implantación de imagen común y medidas de seguridad y equipamiento en los vehículos de transporte público interurbano regular de uso general de viajeros por carretera.

Por Orden de esta Consejería, de 7 de enero de 2004, se han establecido las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la implantación de imagen común y medidas de seguridad y equipamiento en los vehículos de transporte público interurbano regular de uso general de viajeros por carretera.

En el artículo 7 de la citada Orden se prevé la presentación de una solicitud por cada concesión administrativa, distinguiéndose dos grupos diferenciados de inversiones subvencionables, uno por adquisición de vehículos nuevos y equipamiento adicional y otro por pintura identificativa de vehículos ya adscritos a concesiones, considerándose vehículos nuevos los adquiridos y adscritos a concesiones regulares desde el 1 de enero de 2003.

Por otro lado, el artículo 11 establece que el abono de la ayuda se realizará de una sola vez, una vez justificada la inversión total, en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la concesión de la ayuda.

A la vista de las solicitudes presentadas, se comprueba que los beneficiarios han solicitado ayudas tanto para pintado de un conjunto de vehículos, como para adquisición de vehículos nuevos, lo que obliga, teniendo en cuenta lo dispuesto en el citado artículo 11, no abonar las ayudas hasta tanto no se presente el último justificante de la inversión realizada que, en el caso de vehículos de nueva adquisición, suponen un plazo de entrega excesivo, dada la tardanza de los fabricantes de ese tipo de vehículos en ponerlos a disposición de los compradores solicitantes de estas ayudas.

Esta situación aconseja modificar dicho artículo 11, en el sentido de posibilitar el abono de las ayudas conforme se vaya justificando parcialmente la inversión realizada.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 1 del Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden de 7 de enero de 2004.

Se modifica el artículo 11 de la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 7 de enero de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la implantación de imagen común y medidas de seguridad y equipamiento en los vehículos de transporte público interurbano regular de uso general de viajeros por carretera, que tendrá la siguiente nueva redacción:

«Artículo 11. Forma y secuencia del pago y justificación de la subvención.

El abono de las ayudas se podrá realizar de una sola vez o de forma parcial, en la cuenta bancaria indicada por

el beneficiario, a cuyo efecto, previamente, deberá presentar en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la concesión de las ayudas, la factura o facturas definitivas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de la inversión realizada, si no fueron presentados con la solicitud; justificante de su adscripción a la concesión de servicio regular; ficha de Inspección Técnica de Vehículos de los vehículos nuevos adquiridos; y 2 fotografías de los vehículos pintados en las que se distingan claramente sus matrículas.»

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de septiembre de 2004

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 23 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo por la que se desarrolla la Orden de 15 de marzo de 2004.

La Orden de 15 de marzo de 2004 (BOJA núm. 67, de 6 de abril de 2004) desarrolla y convoca las ayudas públicas de Apoyo y Asistencia Técnica al Autoempleo, al Fomento de la Actividad Emprendedora y a la Promoción de la Mujer Trabajadora que se establecen en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía.

En la Disposición Adicional Unica de la mencionada Orden, se autoriza a la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo a dictar, en el ámbito de sus competencias específicas, cuantas instrucciones sean necesarias para la ejecución de la citada Orden.

Mediante la presente Resolución se procede a desarrollar algunos extremos de la Orden de 15 de marzo de 2004 que se consideran necesarios para una adecuada ejecución de la misma, así como, marcar los indicadores que el artículo 14 del Decreto 85/2003, de 1 de abril considera conveniente tener en cuenta en orden a posibilitar por parte de la Consejería de Empleo la articulación de las acciones derivadas de los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía establecidos en el citado Decreto.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por la Disposición Adicional Unica de la Orden de 15 de marzo de 2004,

RESUELVO

Primero. Duración.

La ayuda regulada en el artículo 6.1 de la Orden de 15 de marzo de 2004, consistente en la promoción y sensibilización de la cultura emprendedora a través de acciones de información y motivación para el autoempleo (INMA), tendrá una duración máxima de seis meses.

Tercero. Criterios de valoración.

Partiendo de los indicadores establecidos en el artículo 14 del Decreto 85/2003, de 1 de abril y de conformidad con los parámetros señalados en el Anexo I de la solicitud de participación en los diferentes Programas recogidos en la Orden de 15 de marzo de 2004, disponible en el portal de la Junta de Andalucía (www.andaluciajunta.es), en la valoración de las solicitudes presentadas al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 de la misma, se tendrán en cuenta, con carácter general y contemplando en todos los casos el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden, los siguientes criterios:

1. Ambito territorial de las actuaciones previstas y número de beneficiarios a los que se dirigen las acciones a desarrollar en función a la naturaleza de cada modalidad.

2. Características del entorno socioeconómico, tomando como preferentes aquellos que a través de los indicadores detectados y debidamente justificados por las entidades solicitantes, presenten mayores déficit.

3. Adecuación de las actividades a las necesidades propias de cada una de las zonas de actuación previstas.

4. Estimación de resultados de las actuaciones realizadas en relación al colectivo beneficiario.

5. Claridad en la exposición y desarrollo metodológico de las actuaciones a realizar.

6. Carácter innovador del Proyecto.

7. Utilización de las nuevas tecnologías.

8. Previsión de sistemas de seguimiento y evaluación propios.

9. Adecuación de los costes a los resultados previstos en el proyecto, en relación a los recursos humanos, técnicos e instalaciones necesarias.

a) A estos efectos y como criterio a tener en cuenta en la realización de las actividades previstas, se señala que, con cargo a la ayuda concedida, los costes salariales del personal encargado de la ejecución del proyecto, incluidas en las mismas el correspondiente prorrateo de pagas extraordinarias y la cotización a la Seguridad Social, no podrán exceder de las cantidades que a continuación se establecen por año y a jornada completa:

- Coordinador: 32.462,52 €
- Técnico Superior: 26.724,00 €
- Técnico Medio: 24.765,96 €
- Apoyo Administrativo: 16.873,44 €

Sin perjuicio de lo anterior, el coste total destinado a personal, incluyendo todos los conceptos como gastos salariales, tutorías, asesoramiento, mentoring,, no podrán exceder del 70% del coste total del proyecto.

b) No obstante, los límites económicos fijados en la presente Resolución, podrán ser actualizados y revisados anualmente mediante Resolución de esta Dirección General de Fomento del Empleo.

Cuarto. Publicidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden de 15 de marzo de 2004, cuando para la realización de cualquier actividad sea necesario elaborar materiales impresos o audiovisuales, las entidades beneficiarias informarán, con una antelación de al menos quince días, a la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, a fin de verificar que se cumple con lo establecido en el Manual de Diseño Gráfico, aprobado por Decreto 245/97, de 15 de octubre, modificado por Decreto 126/2002, de 17 de abril, así como con lo dispuesto en la normativa de la Unión Europea, Reglamento (CE) Núm. 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar

a cabo los Estados Miembros con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

Quinto. Justificación.

Las Entidades beneficiarias deberán aportar un certificado firmado por su representante legal en el que se acredite que, a efectos de justificación, la imputación de gastos realizada, ya sea en su totalidad o en la parte proporcional que corresponda, se realizará con cargo exclusivo a esta ayuda.

Dicho certificado deberá presentarse conjuntamente con la documentación de los gastos imputados y pagados en cada uno de los plazos establecidos en la resolución para justificar la subvención concedida.

Sexto. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de septiembre de 2004.- La Directora General, Esperanza Perea Acosta.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 23 de septiembre de 2004, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público una Beca de Servicios Generales y Apoyo Técnico a la Investigación con cargo al Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente.

La Universidad de Granada convoca a concurso público una Beca de Servicios Generales y Apoyo Técnico a la Investigación con cargo al Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar esta beca quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en el subprograma que figura como Anexo de esta Resolución. En todo caso los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española, ser nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

Carácter de la beca: La concesión de una beca al amparo de esta convocatoria no establece relación contractual o estatutaria entre el beneficiario y la Universidad de Granada, ni implica por parte de la misma ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

Cuantía de la beca: La cuantía de la beca dependerá de las condiciones establecidas en la convocatoria específica (Anexo) para una dedicación de 35 horas semanales. La beca implicará además obligatoriamente un seguro de asistencia médica y de accidentes, extensible en su caso al cónyuge e hijos del beneficiario, siempre que se acredite no disponer de ningún tipo de cobertura por el Sistema Nacional de Seguridad Social o equivalente, nacional o extranjero.

Efecto de la beca: Una vez reunida la Comisión correspondiente y seleccionado el becario, la beca surtirá efecto desde la fecha de la firma de la aceptación de la misma, salvo que en el acta de la Comisión se especifique otra fecha.

Duración de la beca: La duración de la beca dependerá de las condiciones establecidas en la convocatoria específica (Anexo) y podrá ser prorrogable.

La renuncia a la beca deberá presentarse ante el Registro General de la Universidad de Granada. En el supuesto de que la renuncia se produzca, el Vicerrectorado de Planificación,